
 <small>orgullo y compromiso de todos</small>	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISSEG)	
	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES	
	Versión: 01	Expedición: 19 Febrero 2016




LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ENAJENACIONES.

	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISSEG)	
	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES	
	Versión: 01	Expedición: 19 Febrero 2016

Aprobación del Documento

Elaboró	Firma
Luis Enrique Valdés Guevara, Gerente de Administración y Comercialización de Inmuebles.	
Revisó	
Eduardo Navarrete Castillo, Director Inmobiliario.	
Santiago Alejandro Aguirre Rodríguez, Director de Administración.	
Edmundo Alain Soto Torres, Subdirector General de Administración y Finanzas.	
Aldo Baruch Gaínza Exzacarías, Subdirector General de Planeación	
David Alejandro Gómez Hernández, Subdirector General de Unidades de Negocio.	
Jaime Trejo Ávila, Subdirector General de Prestaciones.	
Carlos Alberto Martínez Tenorio, Coordinador de Auditoría Interna.	
José Luis Rizo Rocha, Director Jurídico.	
Aprobó	
Héctor Salgado Banda, Director General del ISSEG	

	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISSEG)	
	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES	
	Versión: 01	Expedición: 19 Febrero 2016

HÉCTOR SALGADO BANDA, Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 3, 34, 36, 53 y 54 fracción IV y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 120 fracción I de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato y 9 fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, y

CONSIDERANDO


La reforma a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto Legislativo número 152, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 207, Décima Novena Parte, del 27 de diciembre de 2013 conllevó la emisión de un nuevo Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato — contenido en el Decreto Gubernativo número 102, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 18, Tercera Parte, del 30 de enero de 2015—, donde se ajustó su estructura a las atribuciones derivadas de la mencionada reforma legal.

En ese sentido, el artículo 9, fracción XV del vigente Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, dotó al Director General de la atribución de crear los Comités y Subcomités necesarios para dar eficacia a las acciones encaminadas a cumplir la finalidad del Instituto a la luz de la normativa aplicable.

Al efecto, se hace necesario integrar y regular mediante estos lineamientos el Comité de Enajenaciones de Bienes Inmuebles del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, como órgano que evalúe y supervise los procedimientos para la enajenación de los bienes inmuebles de su propiedad.

Así, los presentes lineamientos regulan la integración y funcionamiento del Comité de Enajenaciones de Bienes Inmuebles del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, ante la necesidad de enajenar los inmuebles propiedad del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, bajo los supuestos previstos en la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

Por ello, mediante los presentes lineamientos se instrumenta la capacidad de análisis y resolución del órgano colegiado integrado, para que técnica y administrativamente asuma las decisiones que transparenten los procedimientos de enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISSEG)	
	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES	
	Versión: 01	Expedición: 19 Febrero 2016

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto determinar la integración y funcionamiento del Comité de Enajenaciones de Bienes Inmuebles del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, a efecto de ejercer las atribuciones previstas en los artículos 73, 75 fracción II, 105 fracciones VI y XVII y 112, fracción XVII, de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.


Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Área: Unidad Administrativa del ISSEG;
- II. Comité: El Comité de Enajenación de Bienes Inmuebles del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;
- III. Convocatoria: Al anuncio de uno o más procedimientos públicos de venta, que incluirá los requisitos mínimos establecidos para cada procedimiento;
- IV. ISSEG: Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato; y
- V. Ley: La Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

Artículo 3. El Comité es el órgano colegiado integrado por servidores públicos adscritos a la administración pública estatal, que tiene por objeto validar los procedimientos relacionados con la enajenación de bienes inmuebles propiedad del ISSEG, bajo los principios de legalidad y transparencia, a fin de someter la enajenación a la autorización del Consejo Directivo.

Artículo 4. El Comité se integrará de la forma siguiente:

- I. Presidente, el Director General del ISSEG;
- II. Secretario, el Gerente de Administración y Comercialización de Inmuebles del ISSEG;
- III. Cinco vocales:
 - a. Subdirector General de Administración y Finanzas del ISSEG;
 - b. Subdirector General de Prestaciones del ISSEG;
 - c. Subdirector General de Unidades de Negocio del ISSEG;
 - d. Director Jurídico del ISSEG; y,

	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISSEG)	
	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES	
	Versión: 01	Expedición: 19 Febrero 2016

e. Director Inmobiliario del ISSEG;

- IV. Como invitados, un representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, en tanto no decline la invitación; el Coordinador de Auditoría Interna del ISSEG y un representante del Órgano de Control y Vigilancia del ISSEG.

Por cada miembro se nombrará un suplente que sustituirá al titular en sus inasistencias temporales, preferentemente el servidor público con rango inmediato inferior.

El Secretario y los invitados solo tendrán voz dentro de las sesiones, los demás integrantes contarán con voz y voto.

Cuando lo requiera la naturaleza de las operaciones o procedimientos sujetos a análisis, el Comité podrá proponer, autorizar o designar la participación de asesores invitados para explicar o aclarar la parte técnica de los temas, asuntos o procedimientos que correspondan.


Artículo 5. Para los miembros del Comité que forman parte de la plantilla laboral del ISSEG, el cargo será parte de sus funciones, para los integrantes restantes tendrá carácter honorífico.

Artículo 6.- Los recursos financieros y económicos que se requieran para el desempeño de las tareas encomendadas al Comité, serán con cargo al presupuesto del ISSEG.

Artículo 7. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir las bases mediante las cuales se enajenen los bienes inmuebles propiedad del ISSEG;
- II. Determinar los bienes inmuebles que serán objeto de enajenación;
- III. Dar seguimiento al proceso de enajenación de bienes inmuebles; y,
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que deriven de la normativa aplicable.

Artículo 8. Los asuntos sometidos a consideración del Comité que no sean materia de las funciones que le correspondan conforme a las reglas contenidas en los presentes lineamientos, por ley, reglamento y otras disposiciones normativas, solo tendrán carácter informativo y el conocimiento del Comité no tendrá ningún efecto jurídico.

	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISSEG)	
	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES	
	Versión: 01	Expedición: 19 Febrero 2016

Artículo 9. El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Comité y presidir las sesiones;
- II. Dirigir los debates en las sesiones del Comité;
- III. Someter a votación los asuntos de las sesiones; y
- IV. Las demás que expresamente le asigne la normativa aplicable.

Artículo 10. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:


- I. Convocar a las sesiones del Comité, remitiendo la información necesaria de los asuntos contenidos en el orden del día;
- II. Remitir a cada integrante del Comité el orden del día y el expediente que contiene los documentos e informes correspondientes a los asuntos a tratar, con tres días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión ordinaria y con doce horas de anticipación a la celebración de las sesiones extraordinarias;
- III. Elaborar y registrar en actas los acuerdos aprobados por el Comité;
- IV. Apoyar la gestión del Presidente y coadyuvar en el correcto desarrollo de las sesiones del Comité;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- VI. Recabar la firma de los integrantes del Comité en las actas;
- VII. Administrar el registro de personas inhabilitadas; y
- VIII. Las que le instruya el Comité.

Artículo 11. Las sesiones ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año y las extraordinarias cuando resulte necesario a solicitud de cualquiera de los miembros del Comité.

Artículo 12. Se considera que existe quórum de asistencia cuando se encuentran presentes la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Artículo 13. La información materia de análisis en las sesiones del Comité, será proporcionada por el Secretario, remitiéndola a los miembros del Comité por escrito personalizado o por medios informáticos.

Artículo 14. Los asuntos que se sometan a consideración para acuerdo del Comité deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros presentes.

	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISSEG)	
	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES	
	Versión: 01	Expedición: 19 Febrero 2016

Artículo 15. Las sesiones y acuerdos del Comité se harán constar en acta que contendrá como mínimo:

- a) Carácter e identificación de la sesión;
- b) Lugar, fecha y hora;
- c) Nombre y cargo de los miembros presentes;
- d) Declaración de quórum de asistencia;
- e) Orden del día;
- f) Exposición de los asuntos contenidos en el orden del día y los Acuerdos que correspondan;
- g) Cierre de sesión; y
- h) Suscripción.

Artículo 16. Los Acuerdos del Comité se registrarán con una clave constituida por el tipo y datos de identificación de la sesión, así como su número progresivo.

Artículo 17. Los integrantes del Comité se excusarán de intervenir en los términos del artículo 11 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Artículo 18. Los integrantes del Comité se obligan a guardar el debido secreto sobre la información que reciban en el ejercicio de su cargo; tampoco podrán utilizarla en beneficio propio o de tercero, aún después de concluida su intervención en este órgano colegiado.

Artículo 19. Los procedimientos relacionados con la enajenación de bienes inmuebles, se deberán realizar de manera confidencial, de tal forma que nadie pueda beneficiarse del proceso durante su ejecución.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su suscripción.

El Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato

HÉCTOR SALGADO BANDA